

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSRJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27.)

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, ha presentado solicitud del registro de 52 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Merás», sita en el paraje llamado Chamiellas, parroquia de Paredes, concejo de Valdés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro ó cúspide del tejado del hórreo de D. José Perez, sito en dicho paraje de Chamiella, pueblo de Rellón de Merás, desde el cual se medirán en dirección Norte 200 metros colocando la primera estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.000 metros colocando la segunda; de ésta en dirección Sur 400 metros para la tercera; de ésta en dirección Oeste 1.300 metros para la cuarta; de ésta en dirección Norte 400 metros para la quinta, y de ésta al Este 300 metros con los que se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 52 hectáreas solicitadas. Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.884 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. José Bernardo Sanchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Antonio Ruiz de Velasco, ha presentado solicitud del registro de 72 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Marcones», sita en el paraje llamado Marcones, parroquia de Paredes, concejo de Valdés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un puente de madera que existe sobre el río Marcones, en el expresado paraje, desde el cual se medirán en dirección Norte 150 metros colocando la primera estaca; de ésta al Este 300 metros para la segunda; de ésta al Sur 400 metros para la tercera; de ésta al Oeste 1.800 metros para la cuarta; de ésta al Norte 400 metros para la quinta, y de ésta en dirección Este se medirán 1.500 metros con los que se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 72 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.885 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Pablo Pradera y Astarloó, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de 34 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cuarta Unión», sita en el paraje llamado Era, parroquias de Niembro, Balmori y Barro, concejo de Llanes. Lindante al N. puerto de Niembro, Sur pueblo Balmori, E. y O. monte titulado Era.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un socabón antiguo abierto en mineral de chirta, que tiene 20 metros de largo, 10 de ancho y 4 de profundidad, siendo su dirección de E. O. en el referido paraje Era, y desde dicho punto se medirán 300 metros al Norte colocando la primera estaca; de primera a segunda 600 metros al Oeste; de

segunda a tercera 600 metros al Sur; de tercera a cuarta 1.200 metros al Este; de cuarta a quinta 700 metros al Norte, y con 600 metros al Oeste se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 72 hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.877, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Pablo Pradera y Astarloó, vecino de Burgos, ha presentado solicitud del registro de 34 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tercera Unión», sita en el paraje llamado Ería de Cerna, parroquia de Llanes, concejo de Llanes. Lindante al O. y N. con la concesión «2.ª Unión».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la mina «Segunda Unión», número 12.192, y desde dicho punto de partida se medirán al Norte 300 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda Oeste 800 metros; de segunda a tercera al Sur 500 metros; de tercera a cuarta al Este 500 metros; de cuarta a quinta al Norte 200 metros; de quinta a sexta Este 600 metros; de sexta a séptima Norte 200 metros y con 400 metros al Oeste llegaremos a la primera estaca.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.878 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de

Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.128

Comisión provincial de Oviedo

Don Celestino Gerardo Alvarez Uria, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Oviedo.

Certifico: Que de los antecedentes que se han tenido a la vista relativos a los precios de suministros vendidos en el mes último en los mercados de varios pueblos cabeza de partido, esta Comisión provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, ha fijado los siguientes, los cuales deberán servir para liquidar los suministros hechos por los pueblos a fuerza del Ejército y Guardia civil en el presente mes a saber:

Ración de pan de 70 decágramos.....	0 35
Id. de cebada de 6,9375 litros.....	1 26
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 64
Id. de yerba de 12 id.....	1 32
Litro de aceite.....	1 44
Kilogramo de carbón.....	0 16
Quintal métrico de leña.....	3 61
Kilogramo de carne.....	1 75
Litro de vino.....	0 98

Y para que conste y obre los efectos prevenidos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Vicepresidente en Oviedo a 27 de Mayo de 1907.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uria.—V.º B.º—El Vicepresidente, Blanco.

R. al núm. 6.238.

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia

Hace saber: Que vacante la plaza de Perito Arqueador suplente de la provincia de San Sebastián, se publica a fin de que los aspirantes a dicho destino eleven instancia al Excmo. Sr. Capitán General del Departamento antes del 28 del próximo Junio, acompañando a la petición los documentos que justifiquen el derecho a ocupar la referida vacante.

Gijón 27 de Mayo de 1907.—Jacobo Tomé.

R. al núm. 6.241.

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Abril de 1907.

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE FEBRERO

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Mujeres
	TOTAL															
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).																
2 Tifus exantemático.																
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.																
4 Viruela.																
5 Sarampión.																
6 Escarlatina.																
7 Coqueluche.																
8 Difteria y crup.																
9 Gripe.																
10 Cólera asiático.																
11 Cólera nostras.																
12 Otras enfermedades epidémicas.																
13 Tuberculosis pulmonar.																
14 Tuberculosis de las meninges.																
15 Otras tuberculosis.																
16 Sífilis.																
17 Cáncer y otros tumores malignos.																
18 Meningitis simple.																
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.																
20 Enfermedades orgánicas del corazón.																
21 Bronquitis aguda.																
22 Bronquitis crónica.																
23 Pnevmonia.																
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.																
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).																
26 Diarrea y enteritis.																
27 Diarrea en menores de dos años.																
28 Hernias, obstrucciones intestinales.																
29 Cirrosis del hígado.																
30 Nefritis y mal de Bright.																
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.																
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.																
33 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal.																
34 Otras enfermedades puerperales.																
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.																
36 Debilidad senil.																
37 Suicidios.																
38 Muertes violentas.																
39 Otras enfermedades.																
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																
TOTALES POR SEXOS.	44	10	11	9	7	7	9	7	5	11	18	47	51	98		
TOTALES POR EDADES.	24	20	14	16	5	29						9	8	98		

NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.	1.663
2 Ilegítimos.	82
3 TOTAL.	1.745

NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.	51
6 Ilegítimos.	7
7 TOTAL.	58

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	13
9 Tifus exantemático.	1
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
11 Viruela.	1
12 Sarampión.	36
13 Escarlatina.	2
14 Coqueluche.	23
15 Difteria y crup.	18
16 Gripe.	35
17 Cólera asiático.	1
18 Cólera nostras.	1
19 Otras enfermedades epidémicas.	8
20 Tuberculosis pulmonar.	113
21 Tuberculosis de las meninges.	9
22 Otras tuberculosis.	15
23 Sífilis.	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.	22
25 Meningitis simple.	62
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.	48
27 Enfermedades orgánicas del corazón.	129
28 Bronquitis aguda.	109
29 Bronquitis crónica.	56
30 Pnevmonia.	95
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	110
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).	6
33 Diarrea y enteritis.	27
34 Diarrea en menores de dos años.	33
35 Hernias y obstrucciones intestinales.	8
36 Cirrosis del hígado.	2
37 Nefritis y mal de Bright.	22
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	2
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	2
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	4
41 Otros accidentes puerperales.	6
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.	42
43 Debilidad senil.	123
44 Suicidios.	1
45 Muertes violentas.	28
46 Otras enfermedades.	213
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	55
48 TOTAL.	1.479
49 Defunciones por 1.000 habitantes.	2,23

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
56	46	10	8	146	2	1	1	1	4	98

Oviedo 8 de Mayo de 1907. — El Alcalde, F. VALLADO.

Oviedo 18 de Abril de 1907. — El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 5.991

R. al núm. 5.970

Instituto general y técnico de Jovellanos.—Gijón.

Expediente presentado por D.ª Esperanza Rodríguez Valle, en solicitud de autorización para continuar dedicándose a la enseñanza privada.

Instancia.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública.—D.ª Esperanza Rodríguez y Valle, natural y vecina de Espineo, parroquia de La Venta, término municipal de Langreo, provincia de Oviedo, á V. E. con el debido respeto expone:

Que hallándose en condiciones de dedicarse a la enseñanza privada, la que viene ejerciendo hace doce años y desempeñando en la actualidad el cargo de Maestra en el citado pueblo de Espineo, suplica á V. E. se digne conceder su aprobación para el funcionamiento legal de dicha escuela. Es gracia que espera obtener de la reconocida bondad de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.—Espineo 31 de Enero de 1907.—Esperanza Rodríguez Valle.

Certificación de nacimiento.

D. Casimiro Suárez García, Cura

párroco de La Venta, en Langreo, provincia de Oviedo; certifico: Que mi feligresa Constancia nació en Espineo, de ésta, y fué bautizada, según informes autorizados, en Riaño el día 21 de Agosto de 1868; es hija legítima de Manuel y Javiera. Certifico igualmente que si bien su nombre de pila es Constancia, todo el mundo la llama por Esperanza Rodríguez Valle Llana y así consta en los demás libros. Y por verdad, á los efectos oportunos, expido, firmo y sello la presente á 1.º de Abril de 1907.—Casimiro Suárez.

Certificación de buena conducta.

D. Antonio María Dorado, Alcalde

del Ilustre Ayuntamiento de Langreo; certifico: Que D.ª Esperanza Rodríguez Valle, Maestra particular de Espineo, en este concejo, es persona de buena conducta y antecedentes y nada consta hasta la fecha en esta Alcaldía en contrario. Para que pueda acreditarlo, libro la presente en Sama de Langreo á 20 de Marzo de 1907.—A. M.ª Dorado. Cuadro de enseñanza.

Lunes, miércoles y viernes.—Mañana: Oración, Lectura, Doctrina cristiana, Aritmética, Escritura, Gramática Castellana y Oración.—Tarde: Oración, Geografía, Dibujo, Labores, Escritura, Lectura y Oración.

Martes, jueves y sábado.—Por la mañana: Oración, Historia Sagrada, Escritura, Labores, Ortografía castellana, Historia de España y Oración. —Por la tarde: Oración, Problemas de Aritmética, Geografía práctica (cartas ó mapas), Labores, Lectura comentada, Urbanidad y Oración.

Sama 4 de Febrero de 1907.—Esperanza Rodríguez Valle.

Lo que se hace público para que las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra dicho establecimiento de enseñanza por motivos de moralidad ó higiene, la formulen en el plazo de quince días.

Gijón 30 de Abril de 1907.—El Director, Miguel Rellán.

R. al núm. 5.913.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Nava

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 13 de Abril último, acordó declarar prófugos con la condenación señalada en el artículo 111 de la Ley á los mozos que seguidamente se relacionan:

Reemplazo de 1907.

Número 3. Manuel Martínez Verdadera.

4. Fermin Llamedo Vigil.
5. Maximiliano García Sanchez.
6. Paulino Llamedo Fernandez.
8. Celestino Garcia Alvarez.
10. Luciano Vega Faya.
11. Francisco Arbe Tagle.
13. Baldomero García Cueto.
16. Angel Fernandez Mayor.
17. José Garro Cueto.
19. Amador Vigón Redondo.
25. José Pruneda Fernandez.
26. José Vega Cuenya.
28. Emilio Huerta Corujo.
33. Avelino Medio Díaz.
38. Cecilio Corujedo Ardisana.
39. Luis Vega Torga.
42. Secundino Martínez Ordoñez.
43. Sergio Gonzalez Mier.
46. Leonardo Nozaleda Zapatero.
47. Fernando Turrado Gonzalez.
48. Robustiano Martínez Redondo.
51. Adolfo Suarez Manjo.
54. Juan Redondo Mayor.
55. Alfonso Larisgoitia Gonzalez.
56. David Collada Vega.
57. José Benaset Piñera.
59. Francisco Cueto Calleja.
61. Inocencio Peñica Noriega.
62. Jesús García Medio.
63. Maximino Ardisana Diaz.
64. Salvador Corte Ordoñez.
66. Mario Mayor Díaz.
69. Fermin Caso Castañedo.
70. Juan Redondo Corte.
71. José Diaz Criado.
72. Sabino Sierra Perez.
73. Vicente Parajón Vega.
74. Benigno Cocina Zapatero.

Nava 24 de Mayo de 1907.—A. Re. villa.

R. al núm. 6.234

Alcaldía de Santo Adriano

EDICTO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los reparti-

mientos del próximo año de 1908, por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, los contribuyentes de este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, pueden presentar las solicitudes de traspaso debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual, advirtiendo que no serán admitidas las que no se presenten acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Santo Adriano 20 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 6.251

Alcaldía de Grado

D. Ramón R. Cañedo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que no habiéndose presentado al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos de los reemplazos que á continuación se expresan, el Ayuntamiento acordó declararlos prófugos:

Reemplazo de 1907.

- Aurelio Alonso Fernandez.
Manuel Fernandez Fernandez.
Salvador Gonzalez Alonso.
José Gonzalez Alvarez.
Julian Martinez Garcia.
Ramón Fernandez Alvarez.
Jesús Garcia Lopez.
Manuel Fernandez Garcia.
Adolfo Alvarez Rivera Gonzalez.
José Alvarez Alvarez.
Ceferino Diaz Alvarez.
Juan Gutierrez Gonzalez.
Aniceto Garcia Rubio.
José Ramon Fernandez Fernandez.
José Fernandez Cuervo.
Antonio Rodriguez Lopez.
Francisco Suarez Alvarez.
Armando Alvarez Estrada.
Manuel Garcia Garcia.
Antonio Garcia Alvarez.
Modesto Lopez Lopez.
Romero Gonzalez Gonzalez.
Fernando Fernandez Valles.
Eduardo Alvarez Fernandez.
Joaquín Estrada Alvarez.
Alberto Gonzalez Rodriguez.
Gerardo Antonio Alvarez Rodriguez.
Feliciano Alvarez Gonzalez.
Eliseo Fernandez Fernandez.
Prudencio Garcia Miranda.
Elisardo Gonzalez Cuervo.
Gabino Fernandez Fernandez.
Benigno Martinez Florez.
José Diaz Tamargo.
Fermin Alvarez Fernandez.
Baldomero Menendez Marinas.
Manuel Vegas Garcia.
Ramón Huerta Diaz.
José María Fernandez Estrada.
Manuel Marinas Garcia.
Andrés Fernandez Alvarez.
Joaquín Alvarez Fernandez.
Benjamin Fernandez Alvarez.
Benigno Ordoñez Alvarez.
José Garcia Garcia.
José Alvarez Alvarez.
Maximino Suarez Rodriguez.
José Gonzalez Garcia.
Cesáreo Fernandez Menendez.
Andrés Garcia Alvarez.
Antonio Garcia Alvarez.
Pedro Fernandez Alvarez.
Eduardo Diaz Neira.

- José Martinez Arias.
Diego Alvarez Tamargo.
José Gonzalez Fernandez.
Manuel Patallo Alvarez.
José Garcia Fernandez.
Rafael Fernandez Alvarez.
Antonio Fernandez Fernandez.
Benigno Suarez Fernandez.
Andrés Fernandez Sierra Fojaco.
Francisco Suarez Tamargo.
Alvaro Rodriguez Martinez.
Antonio Fernandez Fernandez.
Eduardo Alvarez Garcia.
José Alvarez Sama.
Nazario Fernandez Rodriguez.
Dionisio Lopez Martinez.
José Fernandez Fernandez.
Manuel de la Fuente Gonzalez.
Manuel Fernandez Lopez.
José Maria Lopez Fernandez.
Joaquín Suarez Carbajal.
Teodoro Fernandez Gonzalez.
Carlos Alonso Garcia.
José Garcia Tamargo.
José Alvarez Martinez.
Manuel Alvarez Fernandez.
José María Fernandez Alonso.
Manuel Lopez Garcia.
Manuel Alvarez Alvarez.
Rogelio Rodriguez Lopez.
Ramón Coalla Alvarez.
Fulgencio Garcia Gonzalez.
Servando Fernandez Diaz.
José Fernandez Garcia.
Eusebio Faedo Alvarez.
Herminio Fernandez Alvarez.
Maximino Garcia Sanchez.
Servando Suarez Fernandez.
Aquilino Menendez Fernandez.
Francisco Lopez Fernandez.
Manuel Fernandez Fernandez.
José Martinez Quiñones.
José Suarez Rodriguez.
Ramón Tamargo Alvarez.
José Tamargo Fernandez.
Constantino Carbajosa Menendez.
Ramón Arias Rozas.
Alvaro Martinez Rodriguez.
José Huerta Torre.
Amaro Lopez Alvarez.
José Gonzalez Garcia.
Manuel Suarez Garcia.
Cesáreo Lopez Velazquez.
Adolfo Polledo Rosal.
Gerardo Trabanco Gonzalez.
Francisco Menendez Lopez.
José Muñoz Gonzalez.
Celestino Valdés Gonzalez.
José Fernandez Fernandez.
Manuel Arias Valdés.
Alvaro Aparicio Fernandez.
José Garcia Fernandez.
José Alvarez Bernardo.

Reemplazo de 1905.

- Rafael Huerta Miranda.
José Garcia Fernandez.
Rafael Fernandez Argüelles.

Reemplazo de 1904.

- Sandalio Menendez Alonso.
Maximino Suarez Garcia.

Por tanto, se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente se presenten ante mi autoridad á fin de ser remitidos ante la Comisión mixta; rogando á la vez á todas las autoridades y agentes procuren la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos.

Grado 29 de Abril de 1907.—Ramón R. Cañedo.

R. al núm. 6.222.

Alcaldía de Las Regueras

D. Celestino González Valdés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Regueras.

Hago saber: Que instruido expediente á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan por no haber comparecido al llamamiento ni alegado causa alguna legal, este Ayuntamiento en sesión del 19 de Abril último, acordó declararlos prófugos con todas las consecuencias legales y son las siguientes:

- Núm. 1. Celestino Alonso Marina, hijo de José y Evarista, de Valduno.
4. Aurelio González Rodríguez, de Ramón y Ramona, de Marinas.
5. José Villanueva González, de Rafael y Eugenia, de Gallegos.
6. Jesús Florez Cuervo, de José y Juana, de Valduno.
9. José Alvarez Blanco, de Antonio y Felicidad, de Cogollo.
11. José Emilio Busto Suárez, de Antonio y Teresa, de idem.
15. Ramón Sánchez Rodríguez, de José y Dionisia, de Biedes.
17. Manuel Rodríguez Menéndez, de José y Teresa, de Escamprero.
18. Marcelino Suárez Fernández, de Indalecio y Cecilia, de Aroces.
19. José Llana García, de Ramón y Celestina, de Santullano.
25. Constantino Alvarez Estébanez, de Segundo y Angela, de idem.
26. Casimiro González Muñiz, de Saturnino y Perfecta, de Premiá.
28. Agapito Granda Arias, de Enrique y Marcelina, de Valduno.
29. Ceferino Sánchez Suárez, de José y Balbina, de Trasmonte.
30. Marcelino Alvarez Suárez, de Fulgencio y Catalina, de Ania.
35. José Andrés Suárez Puerma, de Baltasar y Josefa, de Santullano.
38. Marcelino Fernández Alvarez, de José y Serafina, de Cogollo.
40. Nicolás Fernández Peláez, de Manuel y Matilde, de Santullano.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de esta Alcaldía.

Las Regueras, Mayo 23 de 1907.—Celestino González.

R. al núm. 6.237

Alcaldía de Gijón

Aprobadas por este Ilustre Ayuntamiento las condiciones con arreglo á las cuales ha de celebrarse una subasta pública para la contratación de las obras de tubería de desagüe de los pozos negros y alcantarillado de la calle de Ezcurdia de esta villa, y visto lo que dispone el art. 29 del Real decreto Instrucción del 24 de Enero de 1905, quedan expuestas en Secretaría las referidas condiciones, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes contra las mismas ó contra la celebración de dicha subasta, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Consistoriales de Gijón á 24 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Menéndez Acebal.

R. al núm. 6.244

Regimiento infantería del Príncipe

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe número 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Adolfo Rodríguez Rozas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de San Romano de Benillo, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio jornalero, de un metro 498 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Mayo de 1907.—Luis Mateos Alvarez.

R. al núm. 6.115.

D. Luis Mateos Alvarez Rivera, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta del reemplazo de 1905 Laureano González Llanos Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Josefa, natural de Luarnes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, oficio jornalero, de 1,905 milímetros de estatura, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 20 de Mayo de 1907.—Luis Mateos Alvarez.

R. al núm. 6.175

Regimiento Infantería San Marcial

D. Mateo Merino Arribas, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Antonio Cuervo Fernández, por falta á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Rebollada, Ayuntamiento de Mieres provincia de Oviedo, hijo de José y de Donata, soltero, de 22 años de edad, y de oficio jornalero, de un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Burgos á 16 de Mayo de 1907.—Mateo Merino.

R. al núm. 6.169.

Regimiento Artillería de Montaña

D. Agustín Fernández Conde, Primer Teniente de Artillería con destino en el tercer Regimiento de Montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Constantino del Corro Arias, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, hijo de Fernando y de Juliana, natural de Quirós, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Lena, provincia de Oviedo, Distrito militar de la séptima Región, que nació en 22 de Junio de 1885, de oficio labrador, soltero, y de estatura 1,780 milímetros, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y diario oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Amaro de esta plaza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 11 de Mayo de 1907.—Agustín Fernández.

R. al núm. 6.160.

Regimiento Infantería de Cuenca

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez ins-

tructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Gijón destinado á este Regimiento Angel Menéndez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Juan y de Rosalía, natural de Villandas, Ayuntamiento de Grado partido judicial de Pravia, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en este Juzgado militar sito en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de prese á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 13 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.190

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la caja de Gijón destinado á este Regimiento José Fernández Fernández.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Victorio y de Ana María, natural de Cardo, Ayuntamiento de Gozón, partido judicial de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se desconocen, por no constar en su filiación original, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, establecido en el cuartel del General Loma, en esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 10 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la Caja de Gijón destinado á este regimiento José Fidalgo Fernandez, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Salas, Ayuntamiento y partido judicial de Belmonte, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, de oficio jornalero y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, con-

tados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta Plaza y á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Vitoria á 10 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.102

D. Baldomero González Tomé, Comandante del Regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue al recluta de la Caja de Infiesto destinado á este Regimiento Luis Pérez Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Pérez Fernández, hijo de Manuel y de Hipólita, natural de Cangas de Onis, del mismo Ayuntamiento y partido judicial, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, de oficio zapatero y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al que en esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza y á mi disposición, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á 20 de Mayo de 1907.—Baldomero González.

R. al núm. 6.232.

D. Baldomero González Tomé, comandante del regimiento infantería de Cuenca, núm. 27, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta de la Caja de Infiesto destinado á este regimiento Alfonso Montes Quidiello.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Nava, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Infiesto, provincia de Oviedo, soltero; de 22 años de edad, labrador, cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, de esta capital, que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.